



Municipalidad Provincial de
Yauli La Oroya

Mejorando tu Calidad de Vida



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MPYLO/CM

La Oroya, 30 de abril del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA.

POR CUANTO:

El Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya, en Sesión Ordinaria N° 008-2020-MPYLO/CM, de fecha 30 de abril del 2020, aprobó por Unanimidad la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PRÓRROGA** y/o ampliación del plazo de la Ordenanza N° 009-2019-MPYLO/CM, hasta el 31 de diciembre del 2020, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 039-2020-MPYLO/CM, de fecha 30 de abril del 2020, Informe N° 043-2020-MPYLO/GAT, de fecha 27 de abril del 2020, Informe Legal N° 087-2020-MPYLO/GAJ, de fecha 27 de abril del 2020, Informe Técnico N° 006-2020-MPYLO/GAT, de fecha 27 de abril del 2020, Dictamen N° 006-2020-CAT-CM-MPYLO, de fecha 27 de abril del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N 27972;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPYLO/CM menciona las ALTERNATIVAS DE PAGO: Los contribuyentes o responsables del Impuesto al Patrimonio Vehicular podrán cancelar el Impuesto correspondiente al Ejercicio 2020, de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Al contado, el impuesto anual se pagará hasta el 30 de abril del 2020.
- En forma fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota equivalente al 25% del Impuesto total anual resultante deberá pagarse hasta el 30 de abril del 2020, las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre del 2020.

Que, mediante sendos Decretos Supremos, se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose ampliado la inmovilización social hasta el día 10 de mayo del 2020;

Que, tanto la atención en la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, como el desplazamiento de la población, ha sido prácticamente nulo, por lo que los contribuyentes no han podido cumplir con sus obligaciones tributarias, dentro de los plazos otorgados por la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPYLO/CM;

Que, por tales consideraciones expuestas en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Inc. 5 del artículo 20° concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°





Municipalidad Provincial de
Yauli La Oroya

Mejorando tu Calidad de Vida



27972, el pleno del Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO VEHICULAR PARA EL EJERCICIO 2020 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA.

ARTICULO PRIMERO. – PRORROGAR el vencimiento de la primera y segunda cuota del impuesto Vehicular 2020 estipulado en el Artículo CUARTO de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPYLO/CM hasta el 31 de diciembre del 2020, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRORROGAR el plazo para el pago al contado hasta el 31 de diciembre del 2020 y en forma fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota equivalente al 25% del Impuesto total anual resultante deberá pagarse hasta el 31 de diciembre del 2020, las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil del mes de diciembre del 2020, establecido en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPYLO/CM.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. – DERÓGUESE las disposiciones municipales y toda normatividad de igual o menor jerarquía incompatible con la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de la Región. Asimismo, DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la información y la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya.

ARTICULO SEXTO. – La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Saturnino Mc Gerson Camargo Zavala
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

